

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta número 191.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (Q. D. G.), y las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia, continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

No habiendo satisfecho los Alcaldes de los pueblos que comprende la siguiente relacion las cantidades que por gastos carcelarios se hallan adeudando á la cabeza del partido y que en aquella se demuestran, he acordado ordenarles por medio de la presente circular que en el preciso é improrogable término de ocho dias ingresen en la Depositaria de Briviesca sus respectivos descubiertos, previniéndoles que de lo contrario les exigiré el máximo de la multa que establece el art. 184 de la vigente ley municipal, con que desde ahora quedan conminados.

Burgos 9 de Julio de 1880.

EL GOBERNADOR,
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

Relacion de los pueblos que adeudan gastos carcelarios á la Depositaria de Briviesca.

PUEBLOS.	Ptas.	Cénts.
Abajas.....	38	
Aguas Cándidas.....	57,50	
Aguilar.....	51,50	
Bañuelos.....	96	

Barrios de Bureba.....	102
Bentretea.....	51
Berzosa.....	115,50
Busto.....	97
Cameno.....	52
Cantabrana.....	51,50
Cascajares.....	33
Castil de Lences.....	31
Castil de Peones.....	56,50
Cillaperlata.....	72
Frias.....	172,50
Galbarros.....	41,50
Grisaleña.....	54,50
Hermosilla.....	35,50
La Parte.....	46,50
La Vid.....	40
Las Vegas.....	51
Lences.....	55,50
Navas.....	55
Padrones.....	34
Prádanos.....	55,50
Poza.....	750
Quintanaelez.....	62
Quintanarroz.....	35
Quintanavides.....	81,50
Quintanillabon.....	23,50
Reinoso.....	26,50
Rojas.....	78
Rublacedo.....	38
Salas de Bureba.....	78,50
Solas de Bureba.....	30
Salinillas.....	79,50
Santa Maria del Invierno.....	102
Terminon.....	22
Vallarta.....	109
Vileña.....	40
Zuñeda.....	38

SECCION DE FOMENTO.

Carreteras provinciales. — Expropiaciones.

El Alcalde de Roa, á quien remití la relacion nominal de los interesados en la expropiacion de los terrenos que han de ser ocupados con motivo de la construccion del trozo 1.º, seccion 1.º de la carretera de Roa á Santa Maria del Campo para su comprobacion con el padron de riqueza, me acompaña la lista del tenor siguiente:

Relacion nominal de los interesados en la expropiacion de los terrenos que han de ocupar las obras del trozo 1.º de la carretera provincial de Roa á Santa Maria del Campo en la jurisdiccion de Roa.

- D. Pedro Ramos, viña.
- Tomás Beltran, tierra.
- Timoteo Valenciano, viña.
- Andrés Izquierdo, tierra.
- Luis Monedero, viña.
- José Nieto, id.
- Francisco Hornillos, tierra.
- Gorgonio Cilleruelo, id.
- Eleuterio Arrontes, viña.
- Eulogio Cilleruelo, id.
- El mismo, tierra.
- D. Felix Moreno, id.
- Gaspar Garcia, id.
- Cesáreo de la Hoz, id.
- Leoncio Garcia, id.
- Salustiano Garcia, id.
- Martin Esteban, id.
- Julian Portillo, id.
- Gregorio Rubio, id.
- Lorenzo Puebla, viña.
- Lucas Zumel, id.
- Pedro Ortega Valenciano, tierra.
- Francisco Gonzalez Zapatero, id.
- Felix Gomez, id.
- Narciso Val y Pinto, id.
- Patrocinio Monedero, viña.
- Valentin Garcia, tierra.
- Juan Manuel Bombin, id.
- Pedro Ortega Valenciano, id.
- Dionisio Palomino, id.
- Valentin Garcia, id.
- D.ª Maria de la Torre, id.
- D.ª Julian Carrascal, viña.
- D.ª Juliana Zapatero y Santiago Casin, tierra.
- D. Leonardo Cabestrero, id.
- D.ª Modesta Emaedivarra, id.
- D. Francisco Arroyo Anton, id.
- Sotero de Bartolomé, viña.
- Herederos de Tomás Gonzalez, id.
- Los mismos, tierra.
- D. Santiago Perez, id.
- Antolin Garcia Sanz, viña.
- Felix Zapatero, tierra.
- El mismo, viña.
- D. Antolin Garcia Sanz, id.
- Tomás Beltran, tierra.
- Andres Cilleruelo, id.
- Tomás Beltran, id.
- Vecinos de Anguix, id.
- D. Tomás Beltran, id.

Lo que se publica en el Boletín oficial para conocimiento de los interesados y á fin de que puedan al plazo preciso de 15 dias exponer ante el Alcalde lo que vieren convenirles, según dis-

pone el art. 17 de la ley de expropiacion de 10 de Enero de 1879, encargando á dicha autoridad que trascurrido el plazo remita las reclamaciones ó lo que resulte, á los efectos correspondientes.

Burgos 8 de Julio de 1880.

EL GOBERNADOR,
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

Carreteras.

Aprobado por Real orden de 27 de Noviembre de 1877 el proyecto para reparacion del trozo de la carretera de Madrid á Francia comprendido entre los kilómetros 210 al 219, he dispuesto en virtud de orden de la Direccion general de obras publicas, comercio y minas de 1.º del corriente, anunciar la subasta de dicho servicio por su presupuesto de contrata de 55.171 pesetas 86 céntimos, que tendrá lugar en mi despacho y bajo mi presidencia el dia 14 del mes de Agosto próximo á las 12 de su mañana por medio de pliegos cerrados y ajustados exactamente al modelo de proposicion que se inserta á continuacion, previo el depósito provisional del 1 por 100 del tipo expresado de las 55.171 pesetas 86 céntimos, de que se acompañará la oportuna carta de pago, todo con arreglo á lo establecido por las Instrucciones vigentes del ramo; con prevencion de que no se admitirán las proposiciones que excedan del tipo de la subasta, y que los antecedentes de este servicio se hallan de manifiesto en la Administracion de Fomento de la provincia, donde podrán acudir todos aquellos que quieran enterarse.

Burgos 6 de Julio de 1880.

EL GOBERNADOR,
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de.... enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de fecha.... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del proyecto para reparacion del trozo de la carretera de Madrid á Francia comprendido entre los kilómetros 210 al 219, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (aquí la cantidad en letra.)

(Fecha y firma.)

Resumen estadístico demográfico-sanitario de la ciudad de Burgos correspondiente á la semana 27.

NÚMERO de semanas, mes y dias de las mismas.		Número Dias.	DEFUNCIONES.								NACIMIENTOS.								Comparacion entre nacimientos y defunciones.										
			Edad de los fallecidos.				Enfermedades infecciosas.				Otras enfermedades frecuentes				Muerte violenta.			Legítimos.			Naturales.			Total general de nacimientos	Aumento de censo.	Disminucion de censo.			
Total general de defunciones.	De 0 á 1.	De mas de 1 á 5.	De mas de 5 á 10.	De mas de 10 á 20.	De mas de 20 á 40.	De mas de 40 á 60.	De mas de 60 á 100.	Enfermedades infecciosas.				Otras enfermedades frecuentes				Muerte violenta.			Legítimos.		Naturales.								
								Sarampon.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueluche.	Tifus abdominal.	Tifus exantemático.	Colera.	Disenleria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes palúdicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tifus.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Apoplegia.	Reumatismo articular agudo.	Catarro intestinal (diarrea).	Colera infantil.	Demás enfermedades.	Por accidente.	Por suicidio.	Por homicidio.	Varones.
27 25 al 4 Junio-Julio		7	5	1	1	1	6	1	1	1	1	7	4	2	2	1	1	6	1	1	1	5	3	8	5	5	10	10	25
Total general...																													

Burgos 5 de Julio de 1880.—El Gobernador, Federico Terrer y Galvez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL. EJERCICIO CORRIENTE DE 1880 Á 1881. MES DE AGOSTO DE 1880.

Distribucion de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 78 de la ley provincial de 2 de Octubre de 1877, el 37 de la de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Articulos.	Pesetas.	Total por capitulos. Pesetas.	Total por secciones. Pesetas.
SECCION 1.ª—GASTOS OBLIGATORIOS.			
CAPITULO I.—Administracion provincial.			
1.º Indemnizacion de los Vocales de la Comision provincial.....	1250	6262,50	
2.º Personal de las Dependencias de la Diputacion.....	5000		
3.º Material de las mismas.....	700		
5.º Personal de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	62,50		
4.º Material de estas Comisiones.....	1000		
4.º Arquitecto provincial.....	250		
CAPITULO II.—Servicios generales.			
1.º Gastos de quintas.....	300	4900	
5.º Idem de impresion y publicacion del Boletin oficial.....	1600		
5.º Idem de calamidades públicas.....	3000		
CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.			
1.º Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	2800	4800	
4.º Material para estas obras.....	1500		
4.º Gastos de reparacion y conservacion de fincas provinciales.....	500		
CAPITULO V.—Instruccion pública.			
1.º Junta provincial del ramo.....	530	9030	
2.º Subvencion ó suplemento que abona la Provincia para el sostenimiento del Instituto de 2.ª enseñanza...	4000		
3.º Idem id. para la Escuela Normal de Maestros.....	800		
4.º Sueldo del Inspector provincial de 1.ª enseñanza.....	1100		
5.º Colegio de sordo-mudos y de ciegos.	2000		
6.º Academia de Bellas Artes.....	300		
7.º Biblioteca provincial.....	300		
7.º Museo provincial.....	200		
CAPITULO VI.—Beneficencia.			
1.º Atenciones de la Junta provincial...	3000	28000	
3.º Subvencion ó suplemento que abona la Provincia para el sostenimiento de las Casas de Misericordia....	25000		
CAPITULO VIII.—Imprevistos.			
Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	4000	4000	56992,50
SECCION 2.ª—GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPITULO II.—Carreteras.			
2.º Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	20000	20000	
CAPITULO III.—Obras diversas.			
Único. Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	6000	6000	
CAPITULO IV.—Otros gastos.			
Único. Cantidades destinadas á objetos de interes provincial.....	500	500	26500
Total general.....			85492,50
En Burgos á 2 de Julio de 1880. = El Contador de fondos provinciales, Leon Villen. = V.º B.º = El Ordenador de pagos, Perez San Millan.			
Julio 7 de 1880. = La Comision provincial con los Diputados de la Capital en sesion de este dia acordó aprobar esta distribucion. = El Secretario, Antonio Azpiroz.			

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en los dias 5 al 18 inclusive del actual.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Su procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Núm. de los plazos y fecha de sus vencimientos.	Su importe. — Plas. cs.	Libro y folio de la cuenta.
Enrique Prieto	Herrera Valdecañas	Tierras	Clero.	1562	Ciardoncha	15 5 Julio	1507,50	3-120
Vicente Puente	Santa Maria del Campo	"	"	1875	Santa Maria del Campo	" "	127,50	"-121
Narciso Manso	"	"	"	1835	"	" "	117	"-122
Amancio Valdivielso	"	"	"	"	"	" "	"	"
Graciano del Amo	Pampliega	"	"	7085	Pampliega	14 y 15 "	502,50	"-125
Juan Lopez	Madrid	"	"	696	Lara	15 "	144,58	"-136
Domingo Gonzalez	Briviesca	Casa	"	1147	Briviesca	" "	315	"-298
Ildefonso Cuellar	Burgos	Tierras	"	5652	Pancorbo	" 6	50	"-138
Galo Quintana	Pancorbo	"	"	5652	"	" "	576,25	"-139
José Ortega	Palacios de Riopisuerga	"	"	5807	Arenillas de Riopisuerga	14 "	648	6-719
Melchor Esgueva	Gumiel del Mercado	"	"	88	Gumiel	11 "	501,25	8- 1
Cipriano Quintana	Pancorbo	"	"	5648	Pancorbo	15 7	559	5-141
Justo Perez	Burgos	Id. y prado	"	4525	Hormazueta	" "	10	"-145
El mismo	"	Tierras	"	4526	"	" "	11,75	"-146
El mismo	"	"	"	4521	"	" "	16,58	"-147
Juan Tamayo	Villafruela	Tierra y lagar	"	5501	Terradillos	10 "	55	9- 5
José Ortega	Palacios de Riopisuerga	Tierras	Estado.	"	Palacios de Riopisuerga	15 "	50	1859-532
Buenaventura Perez	Belbimbre	"	Clero..	5824	Belbimbre	14 9	2550	6-721
Pablo Corral	Castrovido	"	"	704	Castrovido	" "	164	"-722
Lorenzo Lopez	Quintana del Pidio	"	"	145	Quintana del Pidio	11 "	500,25	8- 3
Matias Barriuso	Talamillo del Tozo	"	"	4505	Talamillo	15 10	275,65	3-160
Andrés Ibeas	Quintanapalla	"	"	2884	Quintanapalla	" "	850,65	"-161
Carlos Leiva	Burgos	"	"	7314	Miñon	" "	825,75	"-167
Felix Sebastian	Vizcainos	"	"	777	Vizcainos	14 "	70,75	6-725
Vicente Gonzalez	Villafruela	"	"	5557	Villatueda	10 "	265,50	9- 4
Ruperto Arrobe	Talamillo	"	"	4505	Quintana del Tozo	15 11	45,65	3-168
Segundo de la Morena	Burgos	"	"	2800	Orbaneja Riopico	13 y 15 "	762,50	"-170
Calixto Manzanedo	"	Solares	"	468	Burgos	15 "	105,65	"-301
Francisco Gonzalez	Roa	Tierras y edificio	"	5536	Villatueda	10 "	205,50	9- 6
Dionisio Unson	Peñaranda de Duero	Tierras	"	8504	Arauzo de Torre	" "	295	"- 8
Valentín y Felipa Saez	Bañuelos de Bureba	Censo	"	12355	"	9 "	157,40	10-262
Mariano Alonso	Celadilla Sotobrin	"	"	"	"	7 "	55,25	"
Andrés Perez	Belorado	Tierras	"	8771	Belorado	2 "	457,50	14- 27
José Martinez	Burgos	"	"	575	Villaescusa la Solana	" "	660	"- 26
Miguel Sanz	Presencio	"	"	1590	Presencio	15 12	88,13	3-172
Remigio Cuevas	Mecerreyes	"	"	1670	Mecerreyes	" "	875,65	"-175
Manuel Burgos	"	"	"	1674	"	" "	812,75	"-174
El mismo	"	"	"	1676	"	" "	290,25	"-175
El mismo	"	Id. y casa	"	1675	"	" "	162,75	"-176
Felix Neila	Tolbaños de Arriba	Tierras	"	855	Tolbaños	14 "	92,50	6-726
Roque Iglesias	Burgos	Una granja	"	264	Poza	" "	158,75	"-756
Pedro Uzquiza	Villambistia	Tierras	"	582	Villambistia	15 13	162,50	7-253
Bernabé Gomez	Burgos	"	"	5346	Villayuda	" "	557,50	"-254
Eugenio Gallego	Villafruela	"	"	7759	Villatueda	10 "	27,75	9- 9
Luis Angulo	Briviesca	"	"	940	Briviesca	15 14	461,25	3-184
Julian Mediavilla	Medina de Pomar	"	"	5408	Miñon	" "	257,50	"-188
Pablo Ibeas	Urones	"	"	5252	Urones	" "	595,88	"-189
Pedro Saez	Gamonal	"	"	7202	Gamonal	15 "	151,25	7-255
Gregorio Huerta	Villamayor de los Montes	"	"	7801	Villamayor	15 16	187,50	3-190
El mismo	"	"	"	7800	"	" "	75,25	"-191
Simon Grijelmo	Pampliega	"	"	7921	Barrio de Muño	" "	225,25	"-192
Francisco Vegas	Quintanilla San Garcia	"	"	1575	Quintanilla	14 "	252,50	6-730
Felipe Martinez	Nebreda	"	"	7779	Nebreda	15 17	156,58	3-195
El mismo	"	"	"	1691	"	" "	271,58	"-195
Nicasio Diez	Quintanilla Morocisla	"	"	5922	Quintanilla Morocisla	" "	1282,50	"-196
Nicasio Roba	Pedrosa del Páramo	"	"	6118	Pedrosa del Páramo	" 18	101,25	"-205
Fermin Rodriguez	Madrid	"	"	940	Briviesca	" "	1055	"-206
Higinio Villafria	Burgos	"	"	7197	Gamonal	15 "	862,50	7-259
Florencio Gomez	"	"	Patrim.	"	Burgos	8 "	520	4- 1

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 Julio de 1878 y ley de 15 de Junio del año siguiente, advirtiéndose que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios á los veinte dias de este anuncio, ó sean diez del vencimiento; entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el dia siguiente del mismo vencimiento.
Burgos 7 de Julio de 1880.—Federico Saavedra.

DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA.

Debiendo quedar caducadas en fin del corriente mes todas las domiciliaciones pedidas hasta el dia, se hace saber á los contribuyentes á quienes interesa que para satisfacer sus cuotas desde el primer trimestre del año económico entrante en distinto punto de aquel en que radiquen sus fincas ó tengan establecida su industria es de necesidad que antes del dia 30 del

próximo mes de Julio presenten en esta Delegacion solicitud duplicada de domiciliacion, á fin de evitarles las molestias y perjuicios que son consiguientes; y que para mejor organizacion de este servicio y mayor facilidad de cumplirle, los interesados pueden proveerse en la Portería de la Delegacion de las solicitudes impresas si es de su gusto utilizarlas.

Burgos 22 de Junio de 1880.—Nicanor Martinez.—Es copia.—Saavedra.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

D. Cayetano Saiz Arnaiz, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: que en los autos ejecutivos de que se hará mencion, se halla el

edicto original que á la letra se copia.

Edicto.—D. Faustino Garcia Sarriá, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, bago saber: que en providencia de hoy en la demanda ejecutiva y de apremio seguida en este Juzgado á instancia del Procurador Calderon á nombre de D. Francisco del Prado, de esta vecindad, contra Juan Alonso Mata que lo es de Quintanaortuño, sobre pago de reales, intereses y costas procedentes de prés-

tamo, y en la actualidad sobre pago de parte de estas últimas, he acordado la venta en público remate de los bienes embargados al Juan en otra ejecución á instancia del Procurador Tudanca á nombre de D. Tomás Fernandez Cobo, y que fueron reembargados á solicitud del mismo Procurador Calderon, cuyo acto tendrá lugar para los bienes semovientes el día 25 del actual á las doce de su mañana en el mercado público de esta Capital, y al siguiente día á la misma hora para los muebles en los estrados de este Juzgado.

Bienes que se enagenan.

Una pareja de bueyes de pelo castaño llamados moro y navarro, de ocho años, tasados en 550 pesetas.

Otra pareja de bueyes de pelo rojo llamados castaño y majo, de cuatro á cinco años, en 525 pesetas.

Diez y nueve ovejas de varias edades, á 11 pesetas cada una, 209 pesetas.

Seis borrrillas de año, á 10 pesetas cada una, 60 pesetas.

Una yegua preñada, pelo castaño, cerrada, en 225 pesetas.

Un carro de paja granilla, en 17 pesetas.

Y ocho carros de paja blanca, en 120 pesetas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten mostrarse licitadores.

Dado en Burgos á 6 de Julio de 1880.—Faustino Garcia Sarriá.—Por mandado de S. Sría., Cayetano Saiz.

Exactamente corresponde con el original que obra en el expediente de su razon, á que me remito. Y para insertar en el Boletín oficial de esta provincia, expido y firmo el presente en Burgos á 6 de Julio de 1880.—Cayetano Saiz.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Belorado.

Francisco Manzanares, Escribano del Juzgado de primera instancia de este partido de Belorado,

Doy fe: que en el incidente de pobreza de que se hará mencion se ha dado la sentencia que copiada á la letra dice así:

Sentencia. En la villa de Belorado á 5 de Julio de 1880, el Sr. D. Francisco Camarero y Hernando, Juez de primera instancia de la misma y su partido: vistos estos autos, y

1.º Resultando que el Procurador D. Pedro Hernandez legalmente autorizado en nombre de Esteban Fernandez y Arnaez, vecino, organista y sa-

cristan de las parroquias de Cerezo de Riotiron, con presentacion de varios documentos y certificado del auto de conciliacion presentó el escrito de demanda de 15 de Febrero último, folio 15, dirigida á reclamar 4224 reales de los Párrocos de Cerezo D. Rufino Castro y D. Gregorio Riaño, pretendiendo por un otrosí la declaracion de pobreza para continuar dicha demanda, mediante los hechos y fundamentos que expuso:

2.º Resultando que dado traslado de la anterior pretension, citados y emplazados los colitigantes D. Rufino y D. Gregorio no comparecieron, se les acusó la rebeldía, se declaró así y se les hizo saber, sin que posteriormente se hayan personado; y que el Promotor fiscal evacuó el traslado en 12 de Junio último, folio 28, no oponiéndose á la declaracion de pobreza si se acreditaba hallarse el demandante en ese estado legal, para lo cual debia recibirse el incidente á prueba:

3.º Resultando que dictado auto acordándolo así y durante el término probatorio el demandante hizo constar: 1.º Con el recibo talonario, folio entre el 23 y 24, del cuarto trimestre del último año económico, haber pagado una peseta y 51 céntimos por territorial: 2.º Con certificado de la Secretaria de Ayuntamiento, folio 42, que paga en todo el mismo año económico 5 pesetas y 25 céntimos por 21 pesetas de producto líquido que tiene, sin que satisfaga por otro concepto; y 3.º Con tres testigos, folios 35 al 38, que Esteban Fernandez solo posee en Cerezo dos pedazos de huerta como de dos celemines, de poco producto, sin que tenga salario alguno despues que ha cesado de servir la plaza de organista y sacristan:

4.º Resultando que unidas las pruebas á los autos y traídos estos á la vista con citacion de las partes, ninguna de ellas ha solicitado vista pública:

1.º Considerando que segun las pruebas suministradas que se dejan referidas Esteban Fernandez y Arnaez ha satisfecho de contribucion territorial en el año último 5 pesetas por el producto de 21 de sus cortos bienes, sin que tenga ningun otro sueldo, salario ni jornal:

2.º Considerando que por lo tanto procede acceder á la demanda y que se le declare comprendido en el párrafo 3.º y 4.º del artículo 182 de la ley de Enjuiciamiento civil, y en su consecuencia pobre, con los beneficios del artículo 181:

Visto lo expuesto por las partes y disposiciones legales citadas, S. Sría., por ante mí el Escribano, dijo:

Que debia declarar y declaraba po-

bre para litigar con D. Rufino Castro y D. Gregorio Riaño, vecinos de Cerezo, á Esteban Fernandez y Arnaez de la propia villa, á quien se defenderá y ayudará como tal, gozando de los beneficios que á los de su clase otorga el artículo 181 de la ley de Enjuiciamiento civil, entendiéndose por ahora y sin perjuicio de lo prevenido para su caso y tiempo en los artículos 198, 199 y 200 de la misma ley.

Y mediante la rebeldía de los demandados y lo prevenido en el artículo 1190, publíquese esta sentencia en el Boletín oficial de la provincia, remitiendo al efecto testimonio de ella al Sr. Gobernador civil.

Así por esta su sentencia definitiva lo proveyó, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que yo el Escribano doy fe.—Francisco Camarero.—Ante mí, Francisco Manzanares.

La sentencia inserta concuerda literalmente con su original obrante en dichos autos, á que me remito; y para su insercion en el Boletín oficial de la provincia, extiendo el presente que firmo en este pliego de papel de pobre en Belorado á 5 de Julio de 1880.—Francisco Manzanares.

Anuncios oficiales.

INSTITUTO PROVINCIAL
DE 2.ª ENSEÑANZA DE BURGOS.

A los padres de familia.

Es requisito indispensable para poder ingresar en los estudios de la segunda enseñanza el perfecto conocimiento de todas las materias que comprende la primera enseñanza elemental, que son:

Lectura.

Escritura.

Ortografía.

Principios generales de gramática y las cuatro reglas de cuentas, con el sistema legal de medidas, pesas y monedas.

Esta Direccion observa con profundo disgusto que la generalidad de los padres y encargados descuidan esta parte importantísima de la educacion de sus hijos, y los mandan á sufrir este examen sin la preparacion conveniente en cada uno de los ramos indicados, exponiéndoles á una reprobacion segura que, sobre descorazarlos en el primer paso de su carrera, les hace perder irremisiblemente un año de la misma.

Esta razon obliga á la Direccion de este Instituto á llamar seriamente la

atencion de los padres y encargados sobre la necesidad de traer bien preparados á los alumnos para sufrir el examen de ingreso en la segunda enseñanza, sobre todas y cada una de las materias antes dichas, por lo mismo que el Tribunal encargado de hacerle no puede menos de proceder con la mayor severidad en este punto.

Hoy es tiempo todavía; y los que hayan pensado dedicar á sus hijos, parientes ó encargados, á los estudios de la segunda enseñanza, tienen dos meses y medio para perfeccionarlos en las indicadas materias y librarles de ese modo de los perjuicios que les ocasionaria una reprobacion que, en otro caso, seria segura é inevitable.

Burgos 1.º de Julio de 1880.—El Director, Dr. Eduardo A. de Bessón.

Anuncios particulares.

Yeguas extraviadas.

El día 6 de Junio próximo pasado desaparecieron del término de Monterrubio, partido de Salas de los Infantes, dos yeguas, una de ellas de 9 años, paticalzada de atras bastante arriba y calzada de la mano derecha, con marco á fuego en la nalga derecha, y la otra cerrada, parda, paticalzada de los dos pies, estrella en la frente, marco igual al de la anterior en la mano izquierda, las dos de seis cuartas y media de alzada. La persona que las haya recogido ó sepa su paradero dará aviso á su dueño Julian Hernaiz en el referido Monterrubio.

Vaca extraviada.

El día 9 del actual desapareció del mercado de esta Ciudad una vaca de pelo rojo un poco oscuro, con muchos lunares blancos y negros en el pescuezo, taladrada la oreja derecha, corva de astas, en las que lleva dos ramales nuevos. Quien tenga noticia de su paradero ó la haya recogido dará aviso á Filomeno Yagüez, vecino de Pedrosa del Príncipe.

Galgo extraviado.

Quien haya recogido ó tenga noticia del paradero de un galgo negro, muy alto, con pelos blancos en el pescuezo, y que desapareció de esta ciudad el día 8 del actual, le entregará ó dará aviso al Conserje de la Plaza de toros, quien dará una gratificacion.